

Bogotá, 07 de noviembre de 2017

Doctor
Juan Guillermo Zuluaga
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Doctor
Guillermo Rivera Florez
Ministro del Interior

Reciban un cordial saludo.

Durante el proceso de implementación normativa del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la construcción de una Paz estable y Duradera, congresistas de diferentes bancadas y el grupo Voces de Paz hemos venido realizando un seguimiento a las iniciativas legislativas que se han radicado en el Congreso de la República. Es por ello que, ad portas de la finalización del procedimiento legislativo especial "fast track" ordenado mediante el Acto Legislativo 01 del 07 de julio de 2016, nos dirigimos a ustedes para expresarles nuestra preocupación frente a dos proyectos que vienen cursando su trámite legislativo desde marzo del año en curso.

Nos referimos al Proyecto de Ley 04 de 2017 de Senado, 008 DE 2017 de Cámara "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones- SNIA", y el Proyecto de Ley 05 de 2017 de Senado, 009 de 2017 de Cámara "Por medio del cual se regula el servicio público de adecuación de tierras y se dictan otras disposiciones". Estos dos proyectos de ley hacen parte del paquete legislativo presentado para la implementación de aspectos contenidos en el punto 1 del Acuerdo Final "Hacia un nuevo campo colombiano: reforma Rural Integral" específicamente a los puntos 1.3.3.2. Asistencia técnica y 1.3.1. Infraestructura y adecuación de tierras, respectivamente.

Las preocupaciones sobre estos dos proyectos tienen que ver con cuestiones que expondremos en lo que sigue, y por las cuales consideramos inconveniente continuar con el trámite legislativo de estas dos iniciativas, especialmente debido a i) que sus contenidos no desarrollan el Acuerdo Final en pro de la garantía de derechos ya adquiridos para comunidades rurales y ii) su trámite evidencia vicios de forma en cuanto a que éstos no fueron plenamente socializados ni acordados en la instancia creada para ello.

Frente al Proyecto de Ley 04 de 2017 de Senado, 008 DE 2017 de Cámara "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones-SNIA":



- 1) El proyecto en mención desconoce los elementos pactados en el Acuerdo de Paz, el cual, en lo relacionado a la Asistencia Técnica y la Extensión Agropecuaria plantea la creación e implementación de un «Plan Nacional de Asistencia Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación» orientado por tres criterios que pueden resumirse en: i) la garantía de la prestación del servicio público gratuito de asistencia técnica y tecnológica para los beneficiarios y beneficiarias del Fondo de Tierras, para los productores y productoras, priorizando a las mujeres cabeza de familia; contando además con "(...) un subsidio progresivo para los medianos productores y productoras" (Acuerdo, 2016:29 énfasis propio); ii) "La vinculación de la asistencia técnica y tecnológica con los resultados de procesos de investigación e innovación agropecuaria, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y la información" (Acuerdo, 2016:29) y, iii) la promoción y protección de las semillas nativas y los bancos de semillas.
 - 2) La redacción del articulado que hoy es tramitado en el Congreso no hace justicia a los acuerdos previamente resumidos, ya que no garantiza la gratuidad del servicio público de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica al implementar una 'Tasa del Servicio Público de Extensión Agropecuaria', sumándole a ello un 'Subsidio a la tarifa de la tasa por la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria' de carácter diferencial, decreciente y finito.
 - 3) De igual manera, en lo relacionado a la protección, uso y conservación de las semillas nativas por parte de las comunidades rurales, observamos una importante limitación al subsumir el conjunto de acciones y dinámicas de innovación agropecuaria al principio de "sujeción a la normatividad de propiedad intelectual". Lo anterior desconoce prácticas ancestrales y tradicionales relacionadas con procesos de mejoramiento y conservación del patrimonio genético y la biodiversidad llevados a cabo por el campesinado, los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes mediante la incorporación de sus saberes y conocimientos.
 - 4) Por último, la creación del SNIA y de sus respectivos subsistemas (Subsistema Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario, Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria y Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria) no garantiza una participación efectiva de las comunidades rurales, tanto más cuanto las mismas no cuentan con lugares en las instancias de decisión del Sistema, ni participan o inciden en la formulación del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA), documento que orienta el conjunto de la política pública del sector.



Frente al Proyecto de Ley 05 de 2017 de Senado, 009 de 2017 de Cámara "Por medio del cual se regula el servicio público de adecuación de tierras y se dictan otras disposiciones"

1) Como ocurre con el proyecto de Ley que crea el Sistema SNIA, el proyecto de ley que modifica la regulación del servicio público de adecuación de tierras responde a necesidades de regulación genéricas, y a materias que no honran el espíritu y la letra del texto final del Acuerdo. El Acuerdo Final, en el punto No.1 contempla una variedad de mecanismos para el acceso integral a la tierra, destinados a los sujetos vulnerables del campo. Sin embargo, la norma bajo examen, excediendo los límites de la habilitación legislativa excepcional, incorpora un enfoque que transforma de manera regresiva el rol de las asociaciones de usuarios.

En efecto, el modelo propuesto, incentiva el remplazo de los usuarios actuales por otros de mayor tamaño, quienes en un contexto de libre competencia, a raíz de su capacidad económica desplazarán a los propietarios tradicionales, incentivando la presencia de grandes capitales privados, en especial de origen extranjero. El paquete de incentivos incluye, garantías para recuperar las inversiones realizadas mediante figuras de concesión o las denominadas Alianzas Público Privadas – APP. Este diseño institucional favorece la administración y operación de los Distritos por parte de estos actores, desplazando abruptamente a los sujetos priorizados en el Acuerdo Final.

- 2) Por otro lado, el Proyecto de Ley deja el diseño de la política de adecuación de tierras, exclusivamente en cabeza de voceros de entidades del gobierno, negando espacios de participación a las comunidades rurales y a los medianos y pequeños productores. La representación territorial en el CONAT se reduce a las Corporaciones Autónomas Regionales, desconociendo el papel de la institucionalidad local en la planeación de los usos del suelo, el agua y la prevención de desastres.
- 3) Toda vez que la habilitación de actores para la prestación del servicio público de adecuación de tierras, se condiciona a la sostenibilidad financiera y a la recuperación de las inversiones, se generara un aumento en el valor de las tarifas, las cuales podrían superar los ingresos de los pequeños productores. Esta situación obligaría una transferencia de la propiedad de las tierras al interior de los distritos, desde los productores de menor capacidad económica hacia los de mayor capacidad. En tal sentido, será una medida que fomentará la profunda desigualdad del campo colombiano.
- 4) Finalmente, frente al aspecto de las tarifas, el proyecto de ley no define criterios o mecanismos que aseguren la progresividad del servicio público, relacionados con los ingresos y algún tipo de estratificación del usuario, que tengan por objeto beneficiar a



los sectores más vulnerables. En consecuencia, dicha consagración viola un presupuesto fundamental del texto pactado en la Mesa de la Habana, que estriba en la gratuidad de los programas de acceso integral a tierras, el cual se justifica, precisamente, porque están dirigidos a la población rural vulnerable y de escasos recursos, quienes han sufrido los rigores del conflicto.

Adicionalmente, estas norma tienen graves vicios de procedimiento, toda vez que los textos no se construyeron de la forma en que fue determinada por el Acuerdo Final que deberían tramitarse los proyectos que desarrollaran el texto pactado por las partes.

Los proyectos a los que estamos haciendo referencia fueron radicados el 01 y el 06 de marzo respectivamente, en la Secretaria del Senado de la República y repartidos a la Comisión Quinta que es la encargada de los temas sobre régimen agropecuario y de tierras. Esta radicación se hizo sin que ninguno de los textos estuviera debidamente concertado en la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final – CSIVI, que es la instancia creada para "constatar que el contenido de todos los proyectos de decreto, ley o acto legislativo que sean necesarios para implementar el Acuerdo Final, correspondan a lo acordado, antes de que sean expedidos por el Presidente de la República o presentados ante el Congreso, según sea el caso" (Acuerdo, 2016:200, énfasis propio).

Una vez notificados los ponentes de estas dos iniciativas legislativas, entre los que designaron, entre otros, al Senador Jorge Robledo y al Representante a la Cámara por Bogotá Inti Asprilla, las Bancadas del Polo Democrático Alternativo y el Partido Alianza Verde, al hacer un análisis riguroso de sus contenidos, radicaron ponencias de archivo para los debates en comisiones conjuntas. Sin embargo, el Proyecto de Ley 04/008 de 2017 fue aprobado en sesión del 9 de mayo y el Proyecto de Ley 05/009 de 2017 fue aprobado en sesión del 13 de junio de 2017, en comisiones quintas conjuntas de Senado y Cámara.

La irregularidad en el trámite legislativo fue expuesta por la CSIVI FARC en un pronunciamiento público, realizado el 11 de mayo¹, en donde se afirma que la "violación del procedimiento acordado se ha convertido en una constante del Gobierno Nacional en el trámite de la agenda legislativa de la Reforma Rural Integral, pues ya se han radicado en el Congreso dos proyectos sin surtir el trámite completo en la CSIVI desconociendo las observaciones sustanciales realizadas por la CSIVI – FARC" haciendo referencia a los proyectos 04/008 y 05/009 de 2017.

Finalmente, hemos tenido conocimiento de que la CSIVI FARC hizo la solicitud escrita de retiro de estos dos proyectos de ley a sus respectivas carteras, sin que la misma tuviera una respuesta positiva.

¹ Ver https://twitter.com/CSIVIFARC/status/862485593330262016



Actualmente, pese a las consideraciones expuestas, ambos proyectos de ley continúan su trámite legislativo y debido a la premura de los tiempos para su discusión, estos proyectos de ley podrían llegar a ser aprobados sin la necesaria deliberación democrática, dado que el mecanismo de fast tack termina en menos de un mes.

PETICIÓN

En razón de lo expuesto, estamos profundamente convencidos de la inconveniencia, regresividad y falta de conexidad de los dos proyectos de ley con el Acuerdo Final de Paz, por lo cual solicitamos el retiro inmediato de ambas iniciativas de su trámite legislativo en el Congreso de la República. Una vez retirados estos dos proyectos de ley, instamos a la convocatoria de sesiones de trabajo técnico en torno a la revisión de los contenidos del Acuerdo Final que tienen que ver con Asistencia Técnica (1.31.2.) e Infraestructura y Adecuación de Tierras (1.31.) de manera que los desarrollos normativos para la implementación se adecuen efectivamente a los contenidos del Acuerdo.

Cordialmente,

Judith Maldonado

Grupo Voces de Paz - Senado

Alirio Uribe Muñoz

Represente a la Cámara

Iván Cepeda Castro

Senador de la República

Oficio con copia a:

epresentante a la Cámara

Angela María Robledo

Mida STURE COMEYUL

Represente a la Cámara

Víctor Correa

Tesús Alberto Castilla

Senador de la República

Poblo Croz

Senado

- Doctor Felipe Fonseca Fino Director General Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA

- Doctor Luis Humberto Martínez Gerente General Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

- Doctor Miguel Samper Strouss. Director General Agencia Nacional de Tierras - ANT